

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TO OS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 idem.
 Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisadamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

S. MM. el Rey y la Reina Regente (D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Seccion de Fomento.

MONTES

Circular núm. 245.

El día 25 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 3.180 pesetas se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Ruente y ante la presidencia de su Alcalde 150 robles consignados en el vigente plan de aprovechamientos en el monte Río de los Vados del pueblo de Lejeda y Ruente en aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaria del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta. Santander 15 de Octubre de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Circular núm. 246.

El día 25 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 300 pesetas, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Camargo y ante la presidencia de su Alcalde

de 100 encinas del monte La Hoz del pueblo de Lon en aquel Ayuntamiento y á las diez y media de la mañana del mismo día diez hayas del monte Piarga del pueblo de Espinama tasada en 90 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaria del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas. Santander 15 de Octubre de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Circular núm. 247.

El día 25 del corriente se celebrará una 2.ª subasta en el Ayuntamiento de Cabezón de Liebana y ante la Presidencia de su Alcalde para la enajenación de los productos que á continuación se expresan consignados en el vigente plan de aprovechamientos.

1.ª A las 10 de su mañana cien robles del monte Linares del pueblo de Luriego tasados en 1300 pesetas.

2.ª A las diez y media id. cien robles de igual monte y pueblo que los anteriores tasados en 1.100 pesetas.

3.ª A las once id. 30 encinas del monte Nogalia del pueblo de Cambarco tasados en 230 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaria del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las expresadas subastas. Santander 15 de Octubre de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Circular núm. 248.

El día 25 del corriente se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Los Tojos y ante la Presidencia de su Alcalde los productos que á continuación se expresan consignados en el vigente plan de aprovechamientos.

1.ª A las diez de su mañana 25 robles del monte Valfria del pueblo de Terán, Selores y otros tasados en 300 pesetas.

2.ª A las 10 y media id. diez robles

del monte Canal de Barcenilla, del pueblo de Saja y Los Tojos tasados en 85 pesetas.

3.ª A las once id. 50 hayas del monte Caudanoso del pueblo de Barceña mayor tasadas en 320 pesetas.

4.ª A las once y media id. tres hayas del monte Candanoso tasadas en 20 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaria del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas. Santander 15 de Octubre de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Circular núm. 249.

El día 26 del corriente se celebrará una 2.ª subasta en el Ayuntamiento de Vega de Liebana, y ante la Presidencia de su Alcalde, para la enajenación de los productos que á continuación se expresan consignados en el vigente plan de aprovechamientos.

1.ª A las 9 de la mañana 30 robles del monte Onquemadas del pueblo de Vejo tasados en 650 pesetas.

2.ª A las 9 y media id. 20 robles del monte Treslorria del pueblo de Barrio tasados en 310 pesetas.

3.ª A las 10 id. 20 hayas del monte Conaba del pueblo de La Vega, tasadas en 200 pesetas.

4.ª A las 10 y media id. 100 encinas del monte Vallejas de San Pablo del pueblo de Tudes tasadas en 1.130 pesetas.

5.ª A las once id. 30 encinas del monte Caldilla, del pueblo de Bores tasadas en 250 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaria del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las expresadas subastas. Santander 15 de Octubre de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

SESION DEL DIA 21 DE JUNIO DE 1886.

Presidencia del Sr. Pombo.

Diputados asistentes: Sres. Alonso, Fernandez Baldor, Celis, Diaz Pedraja, Gonzalez del Corral, Cuevas (don R.) Lopez Doriga, Lanuza, Garcia Obregon, Oria, Pinal, Lopez del Rivero, Sainz Trápaga, Gonzalez Trevilla y Pombo.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee el acta de la anterior.

El Sr. Diaz Pedraja manifiesta que, en su sentir, estaba en el ánimo de los Sres. Diputados que presentaron la enmienda sobre la organizacion municipal, que respecto á la distribucion de negociados la Comision provincial resolviera lo oportuno para designar el personal de una manera conveniente.

Con esta aclaracion se aprueba el acta.

Pasa á la Comision de Gobernacion una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otra del Ilmo. Sr. Director general de establecimientos penales sobre formacion de un presupuesto extraordinario para la reforma de las cárceles de la Audiencia provincial y pago del personal correspondiente para la custodia de penados que sufran prision correccional.

Se acuerda declarar que no procede resolver en las reclamaciones producidas contra un reparto formado por el Ayuntamiento de Val de San Vicente para atenciones del presupuesto vigente, por carecer ya de objeto, y devolver el propio reparto al Ayuntamiento manifestándole que no es necesaria para ejecutarle, la aprobacion superior estando autorizada su cobranza en el correspondiente presupuesto.

Se da cuenta de una proposicion que dice así:

«Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que la disidencia que

se observaba entre los Diputados al votar el resumen o totalidad del presupuesto para el próximo año económico consiste en la más o menos cantidad que debe repartirse y se reparte a los Ayuntamientos por su contingente; y que según se consignó en el dictamen de la Comisión de Hacienda, es procedente que rebajándose del presupuesto actual las cuatro partidas relativas a subvención para la Fábrica de Tabacos, las del ferro-caril de Oviedo, las del beneficio de una subasta de carretera y las noventa y siete mil que para pago de obligaciones por carreteras en subasta se consignaban también, con cuya rebaja y aumento para el presupuesto que hoy se discute se logra un gran beneficio para los Ayuntamientos.

Proponemos que con lo expuesto, si se aprueba por la Diputación se modifique dicho reparto o contingente en la cantidad que comprenda en la forma y términos que en su primer dictamen propuso la Comisión de Hacienda sin que se introduzca mas gastos que los relativos a la plaza interina que se crea para un Oficial tenedor de libros.

Santander 21 de Junio de 1886.—Isidoro Alonso.—Oria.—Gonzalez Trevilla.—Lanuzo.—José Piñal.

Tomada en consideración, se aprueba, votando en contra los Sres. Lopez Doriga y Lopez del Rivero.

El Sr. Presidente manifiesta que en su virtud el presupuesto queda formado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS.

RELACION NÚM. 1.

Capítulo 1.º—Artículo 1.º

PERSONAL.—COMISION PROVINCIAL.

Indemnización a los vocales de la Comisión provincial. 24.000

SECRETARIA.

Sueldo del Secretario. 5.000
Id. de un Oficial primero a 300 pesetas. 3.000
Id. de un id. primero a 2.750 id. 2.750
Id. de un id. segundo a 2.500 id. 2.500
Id. de dos id. a 2.000 id. 4.000
Id. de un auxiliar a 2.000 id. 2.000
Id. de un id. a 1.750 id. 1.750
Id. de dos id. a 1.250 id. 2.500

23.500

CONTADURIA.

Sueldo del Contador. 3.500

NEGOCIADO 1.º

Contabilidad provincial.

Sueldo de un Oficial tenedor de libros. 2.500
Id. de un auxiliar. 2.000

NEGOCIADO 2.º

Contabilidad municipal.

Sueldo de un oficial primero. 3.000
Id. de un Auxiliar. 1.250

NEGOCIADO 3.º

Cuentas municipales atrasadas.

Sueldo de un oficial pri-

mero. 3.000
Id. de un id. segundo. 2.500
Id. de un auxiliar. 1.250
Idem de un escribiente temporero. 730

Para el registro.

Sueldo de un escribiente. 750

Ugieres.

Sueldo de dos ugieres a 1.125 pesetas uno. 2.250
Id. de dos id. a 750 id. uno. 1.500

3.750

Material.

Para material de Secretaria. 2.000
Para id. de Contaduría. 1.375
Para id. de la Sección de Cuantías en el Gobierno civil con obligación de sostener un escribiente con 500 pesetas de sueldo. 750
Para id. de la Diputación. 250

4.375

Resumen.

Indemnización a la Comisión provincial. 24.000
Personal de Secretaria. 23.500
Id. de la Contaduría. 20.730
Ugieres. 3.750
Material. 4.375

76.355

RELACION NUM. 2.

Capítulo 1.º—Artículo 2.º

DEPOSITARIA.

Sueldo del Depositario. 3.250
Id. del Auxiliar. 2.000
Material de la Depositaria. 400
Id. del Archivo. 250

5.900

RELACION NÚM. 3.

Capítulo 1.º—Artículo 3.º

JUNTA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Para material de esta Junta. 1.700

COMISION DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.

Para material de esta Comisión. 400

2.100

RELACION NÚM. 4.

Capítulo 1.º—Artículo 4.º

ARQUITECTO PROVINCIAL.

Sueldo del Arquitecto. 3.000
Id. del Delineante. 2.000
Para material. 150
Para dietas de salida. 250

5.400

RELACION NÚM. 5.

Capítulo 1.º—Artículo 5.º

MÉDICOS DE BAÑOS.

Sueldo del Médico-director de Ontaneda. 2.000
Id. del id. id. de las Caldas. 2.000

4.000

SERVICIOS GENERALES.

RELACION NÚM. 7.

Capítulo 2.º—Artículo 1.º

QUINTAS.

Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos y demás gastos que originen las quintas. 8.000

RELACION NUM. 8.

Capítulo 2.º—Artículo 2.º

BAGAGES.

Para los gastos de bagajes que ocasione el servicio de la provincia. 20.000

RELACION NUM. 9.

Capítulo 2.º—Artículo 3.º

BOLETIN OFICIAL.

Para gastos de impresión y publicación del Boletín Oficial de la provincia. 5.000

RELACION NUM. 11.

Capítulo 2.º—Artículo 5.º

CALAMIDADES PÚBLICAS.

Para los gastos que ocasionen las calamidades públicas. 15.000

OBRA PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

RELACION NUM. 12.

Capítulo 3.º—Artículo 1.º

PERSONAL.

Sueldo de dos Directores decaminos provinciales a 3.500 pesetas. 7.000
Sueldo de dos auxiliares a 2.000 id. 4.000
Id. de un escribiente. 750
Id. de otro id. 500
Id. de cuatro capataces de peones camineros a 680 id. 2.720
Id. de treinta y tres peones y dos auxiliares a 630 id. uno. 22.050

37.020

Material.

Para material, alquileres, enseres y su conservación, de cada uno de los Directores

á razon de 396'50 pesetas. 793
Para dietas de salida de los Directores y sus auxiliares. 4.500
Para compra y composición de herramientas. 1.000

Resumen.

Personal. 37.020
Material. 6.293

43.313

CARGAS.

RELACION NUM. 17.

Capítulo 4.º—Artículo 2.º

JUBILACIONES.

Por jubilación a D. José Lopez del Rivero. 1.000
Por id. a D. Cesáreo Contreras. 2.100
Por id. a D. Severiano Diaz. 1.920
Pensión a la viuda del oficial primero que fué de Beneficencia. 730
Id. a la id. del id. primero que fué de Fomento. 750
Id. a la id. del Ugier primero que fué de V. E. 180

6.700

(Continuará.)

Providencias judiciales

Cédula de citacion.

En providencia de esta fecha señor Juez municipal de esta villa Luciano Gutierrez de Celis y conativo de las lesiones que sufrió el vecino Juan Daguerre Miranda, casado vecino de Campuzano, lesiones que impidieron a este dedicarse a sus ocupaciones habituales, ni hicieron necesaria la asistencia facultativa, se mandó a juicio de faltas nuevamente presunto autor de las lesiones Casero Villegas Garcia de treinta y cinco años de edad, carretero, casado vecino que habia dicho ser de San Juan de Cártes para el día nueve de este mes de Julio de 1886, a las dos de su tarde en la sala de este Juzgado, calle de la Barquera mandando insertar la cédula en el Boletín Oficial de la provincia por buscado en el domicilio que habia señalado a pesar de las diligencias que se practicaron, no fué habido en el punto que se llamara Casimiro Teodomiro Villegas, el cual hacia tiempo se habia ausentado alli.

Y para que tenga lugar la citación y comparezca dicho sugeto Casimiro Villegas Garcia a celebrar dicho juicio de faltas en esta villa, dia y hora local que se señala con las penas que tenga con la prevención de que sino lo hace no por eso dejará de proseguirse y resolverse el juicio pudiendo ser multado hasta el máximo de 500 pesetas expido para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Santander está mandado la presente en la sala de la Barquera a dos de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, de que yo el Secretario certifico. Juan Garrido.

D. GREGORIO ARRIBAS PEN

DRANO Juez Municipal suplente de esta Villa en funciones del de instrucción por cesación del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un sujeto que dice ser Gitano y llamarse Agustín Gavarre, cuyas señas se expresan a continuación para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar una declaración en causa que se sigue por lesiones a Florentino Miguel domiciliado en Puente de Piedra, producidas por el disparo de una arma de fuego, apercibiéndole que de no hacerlo le parará perjuicio que haya lugar. Y al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares proceder a la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido ponerle a disposición de este referido Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Lerma a seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Gregorio Arribas.—Por su mandado, Joaquín Martínez.

Señales de Agustín Gavarre, cuyo paradero se ignora.

Edad como de quince años, hijo de Pedro Gavarre, estatura más baja que la media, cara y nariz larga, barba nada, ojos castaños, color bueno, y viste chaqueta corta negra, pantalón como de mahón blanco, corbata de seda azul, sombrero negro corales anchas, zapatos negros y calzado de zapatos, camisa blanca, cuyo sujeto lleva un caballo pequeño negro.

GAMILLO MARÍN MATAMOROS, Juez Municipal de esta Villa, en funciones del de primera instancia por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha recibido del de primera instancia del Distrito del Sur de la Ciudad de Matanzas, Isla de Cuba, un exhorto mandado de los autos de ab-intestato que se siguen en el mismo por muerte de Don Domingo García González, natural de Quijas; y en su aceptación he acordado en providencia de este día, expedir el presente edicto convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a declarar ante dicho Juzgado en término de treinta días; advirtiendo que los bienes del finado, consisten en los efectos de una Ferrería, la ropa del causante, varios libros, documentos y papeles, trece pesos quince centavos de oro y un mil ciento noventa pesos de plata en billetes del Banco Español de la Isla de Cuba, según oficio de la Sucursal del mismo en Matanzas.

Dado en Torrelavega a doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Gamillo Marín.—P. S. M.—Manuel F. Rubin.

RICARDO LAVIN IGUAL, Juez Municipal de esta villa y en funciones del de primera instancia del partido.

Para llevar a efecto la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo civil de la Audiencia del territorio en juicio promovido por el Procurador don Andrés de la Llosa en nombre de don Ramón Pérez del Molino, contra doña Petra Talledo e Insausti, vecina de Otañes, para pago de dos créditos hipotecarios y costas causadas, el día treinta del actual a las diez de la mañana, se verificará en la Sala audien-

cia, de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

	Plas.	Cts.
1.º El caserío denominado Las Herrerías, con sus pertenecidos, radicante en el pueblo de Otañes, valuado en tres mil ochenta y cinco pesetas.	3.085	
2.º El caserío conocido con el nombre de Llovera, radicante en Otañes, con sus pertenecidos, valuado en siete mil seiscientos pesetas.	7.600	
3.º El caserío denominado Herran, con sus pertenecidos, radicante en el expresado pueblo de Otañes, valuado en cinco mil trescientas veintidos pesetas.	5.322	
4.º En Sal de Hernando, Otañes, una viña que mide mil novecientas brazas, linda Este don José Iturbe, Sur carretera, Norte don Julian Ocariz y Oeste carretera, en la que hay dos rebollos, valuada en ciento diez y nueve pesetas.	119	
5.º Otro terreno destinado a viña, en el Torno, mide setecientas brazas, linda N. D. Rafael Aclá, Sur D. Bruno Pereda, E. camino y O. D. Urbano Lara, valuado en trescientas dos pesetas.	302	
6.º En Onton y sitio de los Castanillos, una sebe que mide dos mil seiscientos una brazas, y en la que hay plantados sesenta y cuatro castaños y treinta y tres rebollas; linda E. camino de servidumbre, S. con el regato llamado Prudos, N. con otro llamado los Rios y O. con camino de servidumbre, valuado en seiscientos cincuenta y cinco pesetas.	655	
7.º Un terreno en la Llosilla, Onton, en el que hay treinta y ocho rebollas; linda Norte don Francisco Echaguren, S. y E. terreno común y O. carretera mide ciento cincuenta y dos brazas, valuado en noventa pesetas.	90	
8.º Otro terreno en la Llauilla, Onton, mide treinta y ocho brazas; linda Norte don Ramón Pérez del Molino, S. Francisco Ocariz, Este Fernando Mingarrieta, y O. Gregorio Colino, valuado en veinte pesetas.	20	
9.º Una sebe en el Cerro, en la que hay plantados seis rebollas y un castaño;		

linda S. doña Eustaquia Martínez, N. cerradura, Este D. Pascasio Murga, y O. doña Eustaquia Martínez, mide ciento cinco brazas, valuada en cincuenta y cinco pesetas.	55	
10.º Un terreno usado en referido Cerro, en el que hay plantado noventa y ocho rebollas y seis castaños, linda N. y Sur, doña Eustaquia Martínez, E. D. Petra Talledo y O. don Pascasio Murga, mide trescientas cuatro brazas, valuado en ciento veinte y cinco pesetas cuarenta centimos.	125 40	
11.º Otro terreno usado en la Barrera del Cerro, mide ciento nueve brazas, linda E. D. Francisco Llano, O. D. Eduardo Barrandiarán Sur y Norte referido don Francisco Llano, valuado en cuarenta y un pesetas.	41	
12.º Otra sebe en referido Cerro; linda Oeste D. Ramón Pérez del Molino, S. doña Mariana Garay, Este doña Eustaquia Martínez y N. doña Mariana Garay; mide quinientas veintete brazas, valuado en ciento ochenta y cinco pesetas.	185	
13.º Tras del Hospital de Otañes, dos nogales que lindan por todos vientos con terreno común, valuados en treinta y seis pesetas.	36	
14.º Nueve rebollas en el sitio del Molino, que lindan por todos los vientos con terreno común, valuadas en diez y siete pesetas.	17	
15.º Veintisiete castaños y una rebolla en el Paredon, que lindan por todos vientos con terreno común, valuados en doscientas cuarenta pesetas.	240	
16.º En campo de la Iglesia de Otañes, seis tejos, un fresno, veintiseis castaños, un nogal y tres rebollas, que lindan por todos vientos con terreno común, valuados en cuatrocientas sesenta y ocho pesetas.	468	
17.º En la Ferrería, cuatro hayas, catorce chopos, un tejo, diez y siete rebollas, nueve nogales y diez y ocho castaños, que lindan por todos vientos con terreno común, valuados en trescientas pesetas cincuenta centimos.	300 50	
18.º Encima del cauce de la Ferrería, ciento cincuenta y ocho castaños y veint-		

tiacho rebollas, que lindan por todos vientos con terreno común, valuados en doscientos noventa y un pesetas setenta y cinco centimos.	291 75	
19.º Cinco castaños en los Polveros, que lindan por todos los vientos con terreno común, valuados en diez pesetas noventa centimos.	10 90	
20.º Treinta y siete rebollas en la Cuesta de los Cantos, que lindan O. camino real y por los demás vientos con terreno común, valuado en sesenta pesetas veintinueve centimos.	60 21	
21.º Diez y siete castaños en la Riera, que lindan por todos los vientos con terreno común, valuados en ciento setenta y una.	171	
22.º Cuatro rebollas en Fuente de O. Domingo, que lindan por todos los vientos con terreno común, valuados en seis pesetas.	6	
23.º Dos castaños y seis rebollas en la Cantera de Necedas, que lindan por todos vientos con terreno común, valuados en veinte y nueve pesetas y cinco centimos.	20 29	
24.º Nueve castaños en la Rastrilla, que lindan con terreno común, valuados en setenta pesetas.	70	
25.º Diez y ocho castaños en el Hoyo, que lindan por todos vientos con terreno común, valuados en noventa y cinco pesetas.	95	
26.º Diez y nueve nogales en Necedillos, que lindan con terreno común, valuados en diez y ocho pesetas.	18	
27.º Noventa y dos castaños en Escobedo, que lindan por todos los vientos con terreno común, valuados en ciento noventa pesetas.	190	
28.º Setenta y ocho rebollas y trece castaños en Bao de Ibañez, que lindan por todos los vientos con terreno común, valuados en cien pesetas diez y nueve centimos.	100 19	
29.º Setenta y dos rebollas en Horcasitas, que lindan por todos los vientos con terreno de O. Aquilino Machin, valuados en ciento quince pesetas.	115	
30.º Ciento cinco rebollas en la Jarrilla que lindan por todos los vientos con terreno común, va-		

luidos en ochenta y cinco pesetas 85

31 Nueve rebollas y siete castaños en el Pico de Pedruera, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuados en setenta y cinco pesetas veinticinco centimos 75 25

32 Quince castaños en la Rastra, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuados en sesenta y siete pesetas quince centimos 67 15

33 Diez y nueve castaños y veintinueve rebollas en la Pedruera, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuadas en ochenta y cinco pesetas cincuenta y cinco centimos 85 55

34 Treinta y ocho castaños y un roble en Landeras que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuados en cien pesetas setenta y cinco centimos 100 75

35 Ocho rebollas y siete castaños. Tras de Casa que lindan por todos vientos con terreno comun, valuadas en cuarenta y tres pesetas 43

36 Ocho castaños en el Carrejo que lindan por todos vientos con terreno comun, valuados en veintidos pesetas 22

37 En la Orilla cinco castaños, seis rebollas, dos encinas y cinco hayas que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuados en ochenta pesetas 80

38 Siete rebollas y un nogal en las Herreñas, que lindan con terreno comun, valuados en diez pesetas oatorcecentimos 10 14

39 Seis nogales y un castaño en Campo de la Iglesia de Otañes, que lindan por todos vientos con terreno comun, valuados en setenta pesetas 70

40 Cuarenta castaños en la Espalda del Cerro, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuados en sesenta pesetas 60

41 Tres nogales en Herran que lindan por todos vientos con terreno comun valuados en cuarenta pesetas 40

42 En el Regato del Arroyo, tres rebollas que lindan con terreno comun, valuadas en cuatro pesetas cincuenta y cinco centimos 4 55

43 Veinticinco rebollas en Fuente caliente,

que lindan por todos los vientos con terreno comun valuadas en trece pesetas veinticinco centimos 13 25

44 Ocho rebollas y una encina en la Presa de Cabrera, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuados en diez y siete pesetas treinta y tres centimos 17 33

45 Cuarenta y cinco rebollas y dos castaños en Bao de la Lastra, que lindan por todos vientos con terreno comun, valuados en cien pesetas cuarenta y cinco centimos 100 45

46 Diez y ocho rebollas y un castaño frente a la Rotura de Alfanes, que lindan con terreno comun, valuada en treinta pesetas noventa centimos 30 90

47 Cinco tejos, un chopo y dos rebollas en Helguera, que lindan por todos vientos con terreno comun, valuados en sesenta y cinco pesetas 65

48 Diez y ocho castaños en la Esquina del Cerro, que lindan con terreno comun, valuados en veinticinco pesetas 25

49 En el Pozo de las Llanadas, cuatro castaños que lindan con terreno comun valuados en nueve pesetas 9

50 Ceinto nueve rebollas en Setares, que lindan con terreno comun, valuados en ciento sesenta y cinco pesetas 165

51 Una rebolla en el llano de la Fuente-cilla, que linda por todos vientos con terreno comun, valuada en quince pesetas 15

52 Una encina en el Corcal, que linda por todos vientos con terreno comun, valuada en ocho pesetas veinticinco centimos 8 25

53 Nueve castaños en el Molino de Polonia que lindan con terreno comun, valuado en sesenta y un pesetas 61

54 Catorce rebollas en el Rivero, que lindan con terreno comun, valuadas en cuarenta y tres pesetas 43

55 En Salomon, un castaño, que linda con terreno comun, valuado en quinientas pesetas veinte centimos 500 20

56 En la Cantera, cuarenta rebollas, que lindan con terreno comun, valuadas en sesenta y cinco pe-

setas 65

57 En los Castanillos treinta y tres castaños, que lindan con terreno comun, valuados en doscientas setenta y tres pesetas 273

58 En las Torcas de Otañes, diez y seis castaños que lindan con terreno comun, valuados en treinta y dos pesetas 32

Total 21.976 06

ADVERTENCIAS

Se hace constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes del valor dado a los bienes y que para tomar parte, en el acto deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo y la cédula personal.

Dado en Castro Urdiales a dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Ricardo Lavín, Ante mí—Mauricio del Cueto y Palacio.

El contratista del *Boletín Oficial* ruega a todos los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por inserción en el mismo de anuncios de *prendas* y otros, clasificados como de pago, solventen sus créditos con esta Administración, pues en otro caso publicará una relación de los Ayuntamientos que se hallan pendientes de dicho pago.

**COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE,
VAPORES CORREOS FRANCESES.**

**VIAJES RÁPIDOS Y DIRECTOS A LA
HABANA Y VERACRUZ.**

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos de fuerza

SAINT GERMAIN,

CAPITAN BOYER,

saldrá de Santander el 22 de Octubre.

DIRECTAMENTE PARA LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

LABRADOR,

CAPITAN PERIER D'HAUTERIVE,

saldrá de Santander el 27 de Octubre.

PARA COLON (SIN TRASBORDO)

con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaba, Puerto-Cabello y Sabanilla

y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacífico

EL VAPOR

CANADÁ,

saldrá de Santander del 12 al 15 de Octubre.

PARA BURDEOS Y EL HAVRE

admitiendo carga y pasajeros para estos puntos y conocimiento directo para Nueva-York con trasbordo en el Havre.

EL VAPOR

WASHINGTON,

saldrá de Santander el 29 de Octubre.

PARA SAINT NAZIRE

PRECIOS DE TERCERA CLASE.

Para la HABANA 25 pesos.
— VERACRUZ 35 —

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse con billetes de ida y vuelta, tendrán a bien dirigirse a esta Agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus pasajes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco a la Dirección a Paris.

Esta compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores solidariamente y previamente.

Para más informes, dirigirse en Santander a D. Martín de Vial, Muelle de